

**ANTECEDENTES**

- I. El 03 de agosto de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

*“Con base en el Artículo 6o. Constitucional solicito los documentos que contengan información sobre cumplimiento de Condicionantes del proyecto MARINA MAZATLAN del año 2001 al 2010.*

*Datos Adicionales: Documentos que contengan todos los informes periódicos de cumplimiento de condicionantes del desarrollo MARINA MAZATLAN de los años del 2001 al 2010, así como documentos que contengan cambios, modificación o autorización en materia ambiental posteriores a la autorización de la MIA, durante el periodo 2001-2015”.(SIC)*

- II. El 25 de agosto de 2015, la **DGIRA** emitió el oficio Núm. **SGPA/DGIRA/DG/05664**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, toda vez que esa Unidad Administrativa mediante recurso número SGPA/DGIRA/DG/05588, de fecha 24 de agosto del 2015, solicitó al promovente del proyecto denominado **“Desarrollo Turístico Inmobiliario Marina Mazatlán Segunda Etapa”**, con número de bitácora **25SI2004T0002**, para que dentro del plazo de 05 días, otorgue su consentimiento para hacer pública diversa información que obra glosada al expediente administrativo del proyecto, motivo por el cual se está en espera de recibir la autorización solicitada. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **DGIRA**, mediante el oficio Núm. **SGPA/DGIRA/DG/05664**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su



Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGIRA**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de agosto de 2015.**

Dr. Arturo Flores Martínez  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales